



RESOLUCION No. CSJATR18-652
Miércoles, 12 de septiembre de 2018

Por medio de la cual se estudia la solicitud de permiso especial de estudio elevada por la Dra. MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO, en su condición de Jueza Decima Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico para participar en la Maestría en Derecho en la Universidad Sergio Arboleda con sede en la ciudad de Santa Marta.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades otorgadas por la ley y en especial por las conferidas en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala procede a estudiar la solicitud, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que la Dra. MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO, en su condición de Jueza Decima Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, mediante escrito de fecha 28 de Agosto de 2018, presentó ante esta Corporación, solicitud de Permiso para continuar cursando Maestría en Derecho en la universidad Sergio Arboleda con sede en la ciudad de Santa Marta.

Que esta Corporación procedió a estudiar la solicitud elevada por la Dra. Mónica Patricia Valverde Solano, en su condición de Jueza Decima Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, observando que allega junto a su solicitud, los siguientes documentos:

1. Copia de un acta de compromiso académico suscrita entre la solicitante y el Dr. Juan Pablo Santrich Abelló, en su condición de Subsecretario General de la universidad Sergio Arboleda – sede Santa Marta.
2. Copia de cronograma de clases.
3. Copia de volante de pago de la Maestría en Derecho sin constancia de pago.

Que al no contar con la documentación necesaria, la Magistrada Ponente en audiencia privada con la solicitante, le expuso la carencia de constancia del pago del periodo académico, requisito indispensable para conceder el permiso solicitado.

Que con base en ello, la Dra. Mónica Patricia Valverde Solano, en su condición de Jueza Decima Civil Municipal de Barranquilla – Atlántico, mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2018, allegó constancia de pago de la Matricula de cinco créditos para continuar con la Maestría en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda.

Aportados los documentos requeridos, se procede a transcribir la programación académica, con el respectivo volante de pago.

MES	FECHA	TEMA
Octubre de 2018	Viernes 26 Sábado 27	Sentencia Constitucional en el Modelo Europeo
Noviembre de 2018	Viernes 2 Sábado 3	Constitución y Política
Noviembre de 2018	Viernes 23 Sábado 24	Derecho conflictual y derecho material unificado

Handwritten mark



Handwritten signature

Noviembre de 2018	Jueves 29 Viernes 30	Derecho comparado de las obligaciones
Diciembre de 2018	Sábado 1	Derecho Comparado de las obligaciones

Esta Corporación, reconoce el derecho que tiene todo funcionario judicial en adelantar cursos de especialización, sin embargo, le reitera su responsabilidad con la Administración de Justicia de mantener su recinto judicial al día, o, que a raíz del presente permiso no se generan mayores traumatismos de los que tenemos conocimientos a raíz de las Vigilancias Judiciales Administrativas.

Además, se encuentra reconocido el presente derecho en el contenido del Acuerdo 162 de 1996, de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- Como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los Magistrados de los Tribunales, de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Jueces de la República, podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día.

ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

Con base en lo anterior, se

CONSIDERA

Que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996) en su artículo 139 inciso segundo (2°), reglamentado mediante Acuerdo No. 162 de julio 2 de 1996 artículo segundo (2°) viabiliza el otorgamiento de dichos permisos y en el artículo sexto (6°) delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de concederlos.

Que para los efectos del otorgamiento del permiso especial de estudios que viene invocado por el solicitante, además de quedar sujeto a las disposiciones antes referidas, el Funcionario Judicial deberá mantener informada al Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de cualquier cambio que se produzca en el calendario de asistencia.

Es necesario señalar que revisados los Cronograma de Habeas Corpus para los días solicitados no le fue asignado turno a la Dra. Mónica Patricia Valverde Solano, en su condición de Jueza Decima Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico.

Con base en lo expuesto anteriormente, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso especial de estudio a la Dra. Mónica Patricia Valverde Solano, en su condición de Jueza Decima Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, para asistir Maestría en Derecho en la Universidad Sergio Arboleda con Sede en Santa Marta, bajo las consideraciones anteriormente expuestas, los días:

dd

MODULO	FECHA
Sentencia Constitucional en el Modelo Europeo	Viernes 26 de Octubre de 2018
Constitución y Política	Viernes 2 de Noviembre de 2018
Derecho conflictual y derecho material unificado	Viernes 23 de Noviembre de 2018
Derecho comparado de las obligaciones	Jueves 29 de Noviembre de 2018 Viernes 30 de Noviembre de 2018

ARTICULO SEGUNDO: Exhortar a la Dra. Mónica Patricia Valverde Solano, en su condición de Jueza Decima Civil Municipal de Barranquilla - Atlántico, al cumplimiento estricto de sus labores, garantizando la efectiva prestación del servicio y que no haya atrasos y demora en los procesos puestos bajo su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado está sujeto al calendario académico, aportado por la Funcionario Judicial, y al contenido del mismo en lo que concierne a que el servicio público de la justicia no se afectará ni se presentará congestión o atraso judicial.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Penal, al Juez Coordinador del SPOA y al peticionario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrado Ponente

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada